

en el encabezamiento de este anuncio.

Logroño, 27 de agosto de 1991.— El Ingeniero Jefe, P.A. El Jefe del Servicio de P. y O, Jesús Enrique García Garrido.

Señalamiento de fecha lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de "Mejora de Plataforma. Mejoras Locales. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, P.K. 175,0 al 213,0. Término Municipal de Briñas. Clave: 30-LO-2010. Provincia de La Rioja III.B.1117

De conformidad con lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. n° 351 de 17-12-54) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1.957 (B.O.E. n°

160 de 20-6-57), se señala el día 30 de septiembre a las 11 horas en el Ayuntamiento de Briñas (La Rioja), como día hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de liquidación de intereses de demora del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra "Mejora de plataforma. Mejoras locales. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, P.K. 175,0 al 213,0. Término Municipal de Briñas. Clave: 30-LO-2010. Provincia de La Rioja. Se da asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguiente:

- Finca n° 1, Félix Alonso Gómez
- Finca n° 2, Alejandra Gutiérrez Sáez
- Finca n° 3, Josefa Díaz Villar.
- Finca n° 4, Félix Gomez Alonso.

Logroño, 28 de agosto de 1991.— El Ingeniero Jefe, P.A. El Jefe del Servicio de P. y O, Jesús Enrique García Garrido.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana III.C.1273

Aprobada inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo para la Parcela sita en c/ Gonzalo de Berceo, n° 24, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de edificación y demolición en la citada parcela por espacio de dos años y se extinguirá dicha suspensión, en todo caso, con la aprobación definitiva del expediente.

En Arnedo, a 30 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana III.C.1274

Aprobada inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo en la Unidad de Actuación n° 2, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de edificación y demolición en el ámbito territorial abarcado por la U.A.2 por espacio de dos años y se extinguirá dicha suspensión, en todo caso, con la aprobación definitiva del expediente.

En Arnedo, a 30 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública de la Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones III.C.1275

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este período podrá ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y aducir las alegaciones que se estimen convenientes.

En el supuesto de no presentarse alegación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobada.

En Arnedo, a 30 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Diligencia de Embargo III.C.1269

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente n° 760/87, con fecha 26.07.89 y notificada al expedientado Don Vinues Buster Rodriguez, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, por la cantidad parcial de la deuda de treinta y cuatro mil cuatrocientas catorce pesetas, por el resto pendiente hasta

completar la deuda de este expediente por un total de treinta y cuatro mil cuatrocientas catorce pesetas, por el resto pendiente hasta completar la deuda de este expediente por un total de treinta y cuatro mil ochocientos tres pesetas, se sigue el procedimiento con los gastos y perjuicios a su costa.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Vinues Buster Rodriguez, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo III.C.1270

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente n° 411/89, con fecha 11.04.89 y notificada al expedientado Don Manuel Jurado Mañez, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, por la cantidad parcial de la deuda de Cinco mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas; por el resto hasta dieciséis mil seiscientas y dos pesetas, se sigue el procedimiento con los gastos y perjuicios a su costa.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Manuel Jurado Mañez, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo III.C.1271

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 20.02.89 y notificada al expedientado Don Cándido Lafuente Orero, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, de Calahorra, por la cantidad parcial de la deuda de Tres mil novecientos dieciocho pesetas, por el resto hasta Cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, se sigue el procedimiento con los gastos y perjuicios a su costa.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Cándido Lafuente Orero, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del día de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, a 3 de septiembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.